

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-40-03-038-2020-00543-00.

Ejecutivo de Scotiabank Colpatria S.A. contra María Inelda López Perilla

Se INADMITE la anterior demanda de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para el abogado del ejecutante, es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).
2. Prestar juramento, manifestando que la dirección de correo electrónico de la ejecutada reportada en la demanda, es la que corresponde a esta; manifestar de dónde obtuvo tal información, y allegar las evidencias que soporten su dicho (art. 8º del Dto. 806 de 2020).
3. Reformar el acápite de pruebas documentales, toda vez que allí se refiere, que se allega original del pagaré, lo cual es contrario a la realidad, pues con la demanda se presentó el título en copia digital (num. 3º del art. 84 del C.G.P. y num. 6º del art. 82 del C.G.P.).
4. Dese estricto cumplimiento al numeral 9 del artículo 82 *ibidem*, esto es, indicar con exactitud la cuantía del presente asunto, sin que sea viable que la parte interesada indique que es inferior o superior a 40 y/o 150 smlmv.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. _____, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GORDILLO COBOS Secretaria Firmado Por: DAVID ADOLFO LEON MORENO JUEZ JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
--

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**27968eb47abe0e3c154b617b6c3ea7bf58b517c0e1114
c83882f2c90ecbdb99a**

Documento generado en 18/11/2020 04:35:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>